

1 2016-11-01-02-P06608

2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FINCAFINA C.A.

3 OTORGAN:

4 LUIS ALFREDO CUENCA LUDEÑA Y PABLO ANTONIO BRICEÑO ALVAREZ,

5 CUANTÍA:

6 **\$ \$ 800,00**

7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador,
8 a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctor

9 PABLO FEDERICO PUERTAS MONTEROS, Notario Segundo del Cantón Loja

10 Suplente, mediante acción de personal número. 3036-DP11-2016-SC, comparecen los

11 señores: LUIS ALFREDO CUENCA LUDEÑA, con cédula número uno uno cero cuatro

12 seis uno cuatro tres seis cinco (1104614365); y, PABLO ANTONIO BRICEÑO

13 ALVAREZ, con cedula número uno uno cero cuatro seis cuatro dos ocho tres ocho

14 (1104642838). Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para

15 celebrar y otorgar esta escritura pública de constitución de compañía, todos portadores

16 de los documentos correspondientes para esta clase de contratos, legalmente capaces

17 para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a

18 quienes de conocer doy fe, y debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y

19 efectos legales de la presente escritura a la cual proceden libre y voluntariamente, me

20 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega y

21 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras

22 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la CONSTITUCION DE LA

23 COMPAÑÍA FINCAFINA C.A.; al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

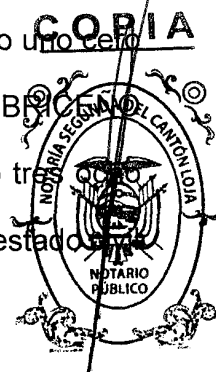
24 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública

25 los señores: 1) LUIS ALFREDO CUENCA LUDEÑA, con cédula número uno uno cero

26 cuatro seis uno cuatro tres seis cinco (1104614365); y, 2) PABLO ANTONIO BRICEÑO

27 ALVAREZ, con cedula número uno uno cero cuatro seis cuatro dos ocho tres

28 (1104642838). Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado





1 solteros, domiciliados en esta ciudad de Loja, cantón y provincia del mismo nombre.

2 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes que
3 mencionan en la cláusula anterior declaran que es su voluntad y decisión
4 constituir una compañía anónima que llevara la denominación FINCAFINA C.A.

5 Los comparecientes al otorgamiento de la presente escritura pública de
6 constitución manifiestan su voluntad de incorporar el texto de estatuto social que
7 registrará la actividad de la compañía, una vez constituida y como tal lo aceptan
8 en calidad de accionistas fundadores y suscriptores del capital social, tal como
9 se detalla en el capítulo séptimo de esta escritura pública. TERCERA.-

10 ESTAUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA FINCAFINA C.A. CAPITULO

11 PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO

12 PRIMERO.-Constitúyase en la parroquia Vilcabamba, cantón y provincia de Loja, la
13 Compañía que se denominara: FINCAFINA C.A., la misma que se registrará por las leyes
14 del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que expidieren. ARTICULO

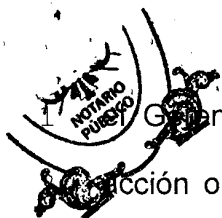
15 SEGUNDO.- La Compañía tendrá como objeto dedicarse a la actividad agropecuaria
16 en general, es decir a la agricultura y ganadería, cultivo, recolección, venta, distribución
17 de todo tipo de producto agrícola; compra, venta, cambio, crianza, distribución,

18 comercialización de todo tipo de animales como ganado bovino, porcino, lanar, equino,
19 caprino, ovino. ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta
20 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de

21 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- El
22 domicilio principal de la Compañía es la parroquia el Vilcabamba, Cantón y provincia
23 de Loja. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO

24 QUINTO.- El capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
25 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
26 nominativas de un valor de UN DÓLAR cada una, capital que podrá ser aumentado

27 por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones
28 estarán numeradas del cero cero cero uno a ochocientos y serán firmadas por



Gerente General y Presidente de la Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- Si una

acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía

podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días

consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la

misma.- una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última

publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo

al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y de derecho

a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia

cada acción liberada da derecho de un voto, en dichas juntas generales.

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y

Accionistas donde se registrarán también los traspaso de dominio o pignoración

de las mismas. ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos

de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se

les dará a los accionistas certificados provisionales y normativos. ARTICULO

DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de

capital, se preferirá a los accionistas existentes en la proporción a sus acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- la compañía podrá según los casos y atendiendo

la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo

dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. CAPITULO

TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Compañía estará gobernada por la Junta

General de Accionistas y Administrada por el Directorio, el Presidente de la

Compañía, el Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta

General o el Directorio acuerden designar. A) JUNTA GENERAL DE LAS

ACCIONISTAS, ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONCURRENCIA DE LAS

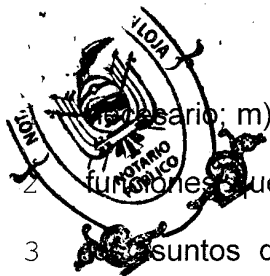
ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales, órgano supremo de la

concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante en





1 cuyo caso la representación se conferirá por escrito, mediante carta-poder dirigida
2 a Gerente General con carácter especial para cada junta , siempre y cuando el
3 representante ostente poder legalmente conferido. No podrán ser representante de
4 los accionistas los administradores y Comisarios de la Compañía a no ser que
5 sean representantes legales. En la Junta General los accionistas gozarán de iguales
6 derechos en proporción al valor pagado de sus acciones, divididas de la siguiente
7 manera trescientas diez para el primer socio, trescientas diez para el segundo
8 socio, cuarenta y cinco cuarenta y cinco para los socios tercero cuarto quinto y
9 sexto. ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
10 atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar, suspender
11 y remover a los Miembros del Directorio , Auditor Externo, Auditor Interno o a
12 cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, y
13 acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren;
14 b) Conocer los Estados Financieros y dictar la resoluciones correspondientes; c)
15 Conocer los informes del Directorio relativo a la marcha del negocio, del Auditorio
16 Externo e Interno y dictar la resolución correspondiente; d) resolver acerca de la
17 forma de distribución de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las
18 acciones y sobre la emisión de las partes beneficiarias; f) Decidir sobre el
19 aumento de capital autorizado y sobre cualquier reforma de Estatutos; g) Resolver
20 acerca de la conversión, fusión escisión disolución y liquidación de la Compañía ;
21 h) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación , la retribución de
22 los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, cuando fuere el caso; i)
23 disponer que entablen las acciones de responsabilidad en contra de los
24 administradores, aunque no figuren en el orden del día, y designar a la persona
25 a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente; j) autorizar al Gerente
26 General el otorgamiento de poderes generales; k) interpretar obligatoriamente el
27 presente estatuto así como resolver, así como las dudas que hubieren en la
28 interpretación del mismo; l) Reformar los estatutos sociales cuando lo estime



Comisario; m) Dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le corresponden como órgano supremo de la Compañía y resolver

los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario u órgano. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-

La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.-La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente del

Directorio no el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias

deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DECIMO

OCTAVO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente de la Compañía o Del Gerente General, por

una iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser

hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera

convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva

convocatoria de acuerdo con el artículo doscientas treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número

de accionistas que concurrieren. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante

carta-poder. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del

Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el



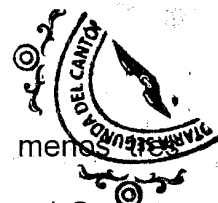


1 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
2 constitución de reservas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
3 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO
4 SEGUNDO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la Compañía y actuará
5 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
6 Director o Secretario ad-hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- En las Juntas
7 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
8 hayan puntualizado en la Convocatoria. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Todos los
9 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
10 en relación con el Capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
11 que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la
12 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO
13 QUINTO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
14 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
15 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
16 Aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
17 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente de la
18 Compañía y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
19 reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO
20 VIGÉSIMO SEXTO." Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,
21 si se hallare presente la totalidad del capital social pagado de acuerdo a lo que dispone
22 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO
23 SÉPTIMO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
24 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía la
25 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
26 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
27 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
28 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,

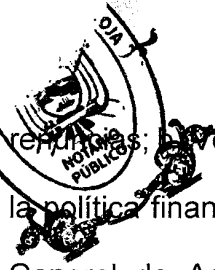


se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. B).- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Directorio estará constituido por cinco miembros, cada uno de los Directores tendrá su respectivo suplente, elegido de igual manera que los principales: Los Directores suplentes reemplazarán a los principales en el caso de falta temporal. Los Directores durarán en su cargo un año y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. Los Directores podrán ser o no accionistas de la Compañía. De entre los Vocales Principales se elegirá un Presidente y un Vicepresidente del Directorio. Los Directores cesarán en sus funciones: a) Por terminación del periodo de sus nombramientos y siempre que fueren legalmente reemplazados; b) Por renuncia aceptada por la Junta general; y, c) Por remoción acordada por la Junta General- Para la designación de los vocales principales o suplentes del Directorio de la Compañía se garantiza el derecho de las minorías, para lo cual la Junta General adoptará el siguiente mecanismo: El número de votos que represente el capital pagado presente en la sesión, se dividirá para el número de vocales principales a elegir. El resultado constituirá el cociente que dará derecho para que un accionista, por sí o a nombre de un grupo de accionistas presentes, designe a un director principal y a su respectivo suplente. El accionista o grupo de accionistas tendrán derecho a designar tantos directores cuanto dicho cociente esté comprendido por los números de votos a que tenga derecho. Para ser Director principal o suplente no se necesita ser accionista de la Compañía y no encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Los vocales durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Directorio ordinariamente una vez por mes previa convocatoria del Presidente de la Compañía o





1 del Gerente General, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos
2 Directores principales. Será presidido por el Presidente de la Compañía y el Gerente
3 General actuará como secretario. En caso de falta, ausencia o Impedimento de los
4 mismos, ocupará sus cargos uno de los directores principales designados por el
5 Directorio par el efecto en dicha sesión. El Directorio podrá reunirse también en
6 cualquier momento en forma extraordinaria. ARTICULO TRIGÉSIMO.- La convocatoria
7 la hará el Presidente de la Compañía o el Gerente General, a través de carta circular
8 enviada a cada Director con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, salvo que
9 dicha convocatoria sea calificada de urgente, en cuyo caso se convocará a través de
10 cualquier medio idónea, sin que sea necesario que se observe dicha antelación. No se
11 requerirá convocatoria alguna si se encuentran presente todos los vocales del Directorio
12 y por unanimidad acuerdan a reunirse en sesión para tratar asuntos en los cuales se
13 encuentran conformes. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- QUORUM, VOTACIÓN
14 REQUERIDA Y ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES.- Para que pueda instalarse
15 válidamente el Directorio, es necesario la concurrencia de por lo menos tres vocales.
16 Los vocales suplentes se principalizarán, cada vez que sea necesario, por ausencia
17 temporal o definitiva de su vocal principal. Las decisiones del directorio se tomarán por
18 mayoría de votos. Las decisiones y acuerdo se llevarán en actas que se asentarán en
19 el respectivo libro que estará a cargo del Gerente General. Serán también válidas las
20 resoluciones del Directorio adoptada por todos los Directores principales o suplentes,
21 principalizados, que consten en un documento firmado por la totalidad de ellos, aun
22 cuando no hubieren sido convocados, ni celebrado una reunión formal. En este caso,
23 las resoluciones serán transcritas en el Libro de Actas del Directorio y una copia firmada
24 del documento será incorporada a dicho libro. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Designar
26 de entre sus miembros, suspender y remover al Presidente y Vicepresidente del
27 Directorio, designar, suspender y remover al Gerente General y a todos los demás
28 funcionarios cuyos cargos acordare crear; fijar sus remuneraciones; y, conocer sus



1. reponer; b) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo
2 la política financiera, administrativa y económica de la misma; c) Proponer a la Junta
3 General de Accionistas el aumento de Capital suscrito y pagado; d) Aprobar el
4 presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente
5 General, e) Presentar a través del Presidente de la Compañía, a la Junta General de
6 Accionistas el proyecto de distribución de utilidades; f) Autorizar al Gerente General la
7 compra, venta o hipoteca de los inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o
8 contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o
9 con imposición de gravámenes sobre ellos, si esto no estuviere comprendido en el
10 objeto social de la Compañía; g) Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General
11 puede celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía, y autorizar al Gerente
12 General la celebración de actos y contratos que impliquen transferencia de dominio o
13 constitución de gravámenes sobre los activos fijos de la Compañía; h) Convocar por
14 medio del Presidente de la Compañía, a Junta General de Accionistas cuando estime
15 conveniente; i) Dictar los reglamentos internos; j) Conocer de todos los asuntos que no
16 estén sometidos a la Junta General, al Presidente de la Compañía, Gerente General o
17 Comisarios; k) Acordar la creación de Sucursales, agencias, delegaciones
18 representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía
19 en cualquier lugar del País o del exterior; l) Conformar los comités ejecutivo que crea
20 necesario y asignar y determinar las atribuciones y deberes de los mismos; m) Cumplir
21 las demás funciones que le son atribuidas por las Leyes, los estatutos y los
22 reglamentos. C) DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

23 ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente de la Compañía podrá o no ser
24 accionista de la Compañía, será designado por el Directorio de entre sus miembros, y
25 durará un año en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
26 reelegido por iguales periodos. El Vicepresidente del Directorio accionista o no de la
27 Compañía, será designado por el Directorio, de entre sus miembros, durará un año en
28 sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Subscribo al





1 Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este sin requerir
2 autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones que le
3 correspondan. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las
4 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía son; a) Cumplir y hacer cumplir
5 la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
6 b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente
7 con el Secretario las actas de la Juntas Generales y del Directorio; d) Suscribir
8 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados
9 provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes
10 beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente
11 General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa
12 autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Continuar
13 en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que
14 fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo. Sin embargo, en el
15 caso de haber presentado su renuncia, podrá separarse cuando haya transcurrido
16 treinta días desde aquel en que se presentó; y, h) Todas las demás que le confiera la
17 Ley, el Presente Estatuto y la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGÉSIMO
18 QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, podrá o no ser accionista
19 de la Compañía, será nombrado por el Directorio y durará dos años en sus funciones,
20 sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por iguales periodos. El Gerente General
21 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, ARTICULO
22 TRIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia
23 que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades
24 para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial. Son atribuciones y
25 deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
26 de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con
27 su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y los acuerdos
28 legítimos de las Juntas Generales y Directorio; c) Comprometer a la Compañía con su

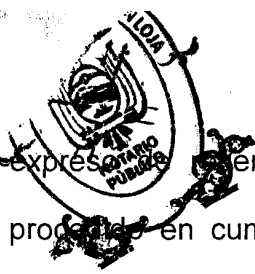


1. sola, ésta por el monto autorizado por el Directorio; d) Arrendar o subarrendar
2. toda clase de bienes muebles e inmuebles; e) vender, transferir, enajenar, permutar y
3. gravar los activos fijos de la Compañía hasta los montos autorizados por el Directorio ;
4. f) Cobrar las sumas que adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando
5. válidamente los recibos y cancelaciones del caso; g) Presentar a la Junta General,
6. dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio
7. económico, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a
8. su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y a la propuesta de
9. distribución de la utilidades si las hubiere, deberá también presentar los balances
10. parciales que requiera la Junta General y el Directorio; h) Elaborar el presupuesto de la
11. Compañía; i) cuidar que se lleve correctamente la contabilidad con las disposiciones
12. pertinentes, la correspondencia , las actas de la Juntas Generales y expedientes de las
13. mismas y, en general el archivo de la compañía; j) Nombrar y remover a funcionarios
14. de la Compañía, cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas,
15. así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y
16. vacaciones; k) Obrar por medio de apoderado o procurador para que los actos para los
17. cuales se halle facultado, sí el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos
18. actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización del Gerente
19. General; l) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de
20. cambios, cheques, pagarés, y más títulos de crédito, en relación con los negocios
21. sociales; ll) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para
22. el desenvolvimiento de sus actividades; m) Responder por los daños y perjuicios
23. causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de la
24. disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; n) Continuar en el desempeño
25. de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado
26. mientras su sucesor tome posesión de su cargo; sin embargo, en el caso de haber
27. presentado su renuncia podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde
28. aquel en que la presentó; ñ) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía





1 los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los
2 accionistas , y las obligaciones y partes beneficiarias; o) Asignar y determinar las
3 atribuciones y deberes de cada uno de los Gerentes o Administradores de las
4 Sucursales, establecimientos, agencias o locales que acordare crear, y designar a los
5 mismos, fijando su remuneraciones; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
6 deberes que le confíerala Ley, los Presentes Estatutos y la Junta General. ARTICULO
7 TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROHIBICIONES AL PRESIDENTE Y AL GERENTE
8 GENERAL.- Es prohibido al Presidente de la Compañía y al Gerente General; a)
9 Negociar y contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía; b)
10 Realizar por cuenta de la Compañía Operaciones ajenas a su objeto; c) Representar a
11 los accionistas en las Juntas' Generales; d) Delegar el ejercicio de su cargo, y, e) Las
12 demás que establezca la Ley y estos Estatutos- ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-
13 RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El
14 Presidente de la Compañía y el Gerente General son solidariamente responsables para
15 con la Compañía y terceros: a) De la verdad del Capital Social y de la entrega de los
16 bienes aportados por los accionistas; b) De la existencia real de los dividendos
17 declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto
18 cumplimiento de todos los acuerdos de la Junta General; y, e) Del cumplimiento de
19 todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley, para la existencia y
20 funcionamiento de la Compañía. El Presidente de la Compañía y el Gerente General
21 son responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse
22 contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o a las
23 obligaciones que la Ley y el contrato social les imponga como tales y las contempladas
24 en la Ley para Los mandatarios y serán personal y pecuniariamente responsables ante
25 la Compañía por estos hechos. ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- EXTINCIÓN DE
26 RESPONSABILIDADES.- Se extinguirá la responsabilidad del Gerente General frente
27 a la Compañía: a) Por aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando: Uno) se
28 lo hubiera aprobado en virtud de los datos no verídicos; Dos) Si hubiere acuerdo



1 expresamente conservar o ejercer la acción de responsabilidad; b) Cuando hubiere
2 procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a menos que tales
3 acuerdos fueren notoriamente ilegales; c) Por aprobación de la gestión o por renuncia
4 expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General; y, d) Cuando
5 hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta General
6 en el plazo de diez días acortarse desde la fecha en que se conocieren de la resolución
7 y dieren noticia a los Comisarios. CAPITULO CUARTO.- DE LAS AUDITORES Y

8 COMISARIOS.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- DE LOS AUDITORES.- La Junta
9 General de Accionistas de la Compañía nombrará un Auditor Interno y un Auditor
10 Externo, por un periodo de un año y podrán ser designados sucesivamente por igual
11 período. Los Auditores podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Junta General
12 de Accionistas, y, en caso de ausencia definitiva, procederá a designar un reemplazo
13 dentro del plazo de treinta días de producida ésta. Presentarán anualmente su informe
14 al Directorio, con la periodicidad que éste determine, así como cualquier información
15 que se le solicite y aquella que los Auditores consideren necesaria. ARTICULO
16 CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General designará
17 un Comisario que durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
18 reelegidos indefinidamente y fijará sus remuneraciones. La Junta General puede
19 revocar el nombramiento del Comisario en cualquier tiempo. No podrán ser Comisarios
20 las personas que se encuentran incursas en lo dispuesto en el artículo doscientos
21 setenta y cinco de la Ley de Compañías. El Comisarios tienen derecho ilimitado de
22 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
23 administración y en interés de la Compañía, además deberán presentar informes a la

24 Junta General- CAPITULO QUINTO.-TRANSFORMACION Y FUSIÓN.-

25 ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La empresa podrá ser transformada en
26 otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada
27 con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviera la Junta General de
28 Accionistas. ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La Compañía habrá de





1 disolverse por las causales enumeradas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la
2 Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes
3 de ese cuerpo Legal. CAPITULO SEXTO .- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-
4 ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- En todo en cuanto no estuviese
5 expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las
6 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras Leyes
7 vigentes y en cuanto a su naturaleza de institución de servicios auxiliares del sistema
8 financiero, a la ley General de Instituciones del Sistema Financiero. CAPITULO
9 SÉPTIMO.-DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-ARTICULO
10 CUADRAGÉSIMO QUINTO. UNO: El capital con que se constituye la compañía ha sido
11 suscrito en su totalidad y pagado en la forma que consta del cuadro de integración de
12 capital siguiente:

ACCIONISTAS	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	VALOR NOMINAL	PORCENTAJE
LUIS ALFREDO CUENCA LUDEÑA	1104614365	\$ 400,00	\$ 400,00	400,00	1,00	50 %
PABLO ANTONIO BRICEÑO ALVAREZ	1104642838	\$ 400,00	\$ 400,00	400,00	1,00	50 %
TOTAL		\$ 800,00	\$ 800,00	800,00		100 %

1 Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito con que se
2 constituye la Compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA, serán depositados en una cuenta de una de las instituciones
4 del sistema financiero ecuatoriano, ya que sea en esta ciudad o a nivel nacional; esto ✓
5 es cuando la compañía termine su proceso de constitución. El capital suscrito que se
6 aporta es en numerario.- DOS: Los socios fundadores de la compañía nombran, por
7 unanimidad, al señor Luis Alfredo Cuenca Ludeña, Gerente General; y al señor Pablo
8 Antonio Briceño Álvarez como Presidente de la COMPAÑÍA FINCAFINA S.A.; y,
9 autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para
10 la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro
11 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- Usted
12 señor Notario se servirá agregar las demás cláusula de estilo para el perfeccionamiento
13 legal de la presente escritura pública. Atentamente. Ab. ROMEL VELEZ, MAT. 11-
14 2013-49. CJL. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes
15 que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los
16 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la
17 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;
18 y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad
19 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy
20 fe.-

21 
22 

23 LUIS ALFREDO CUENCA LUDEÑA

24 CC. 1104614365

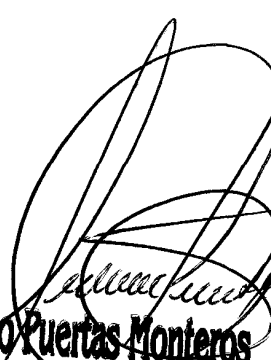
25 
26 

27 PABLO ANTONIO BRICEÑO ALVAREZ

28 CI 1104642838

COPIA




Dr. Federico Puertas Monteros
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN LOJA

1 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
2 COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
3 CELEBRACIÓN.

4 EL NOTARIO



12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Federico Puertas Monteros
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7742920

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1104262918 VELEZ PUGO ROMEL JUVENTINO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FINCAFINA C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0149.96	CRÍA DE DIVERSOS ANIMALES.
OPERACION PRINCIPAL	A0150.00	EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES, PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE YEMAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0162.09	OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANADERÍA: ACTIVIDADES DE ALBERGUE Y CUIDADO DE ANIMALES, CANGRANZA, ESQUILA DE OVEJAS, HERRADORES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, PROTECCIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/10/2016 12:00 AM.

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

07/09/2016 12.06 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a stylized flourish at the end.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7742205

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1104262918 VELEZ PUGO ROMEL JUVENTINO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FINCAFINA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0149.96	CRÍA DE DIVERSOS ANIMALES.
OPERACION PRINCIPAL	A0150.00	EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0162.09	OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANADERÍA: ACTIVIDADES DE ALBERGUE Y CUIDADO DE ANIMALES DE GRANJA, ESQUILA DE OVEJAS, HERRADORES, ETCÉTERA
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. J. Oleas', with a horizontal line drawn underneath the name.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1104614365

Nombres del ciudadano: CUENCA LUDEÑA LUIS ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 11 DE ENERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉD.VETER.ZOOTECN

Estado Civil: SOLTERO

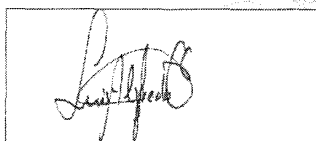
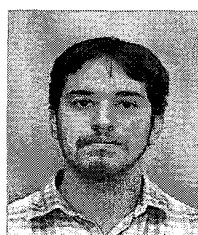
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CUENCA OJEDA LUIS ALFREDO

Nombres de la madre: LUDEÑA JIMENEZ MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.05 11:23:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2713922



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la consulta electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

EQUATORIANA*****

V3343V2222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

LUIS EMILIO BRICENO HERRERA

MANUELA DE JESUS ALVAREZ

LOJA

28/12/2005

28/12/2017

REN 0212244



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES

CIUDADANIA

110464283

- 8

BRICENO ALVAREZ PABLO ANTONIO

LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA

27 JUNIO 1987

001- 0126 00126 M

LOJA/ GONZANAMA

GONZANAMA

1987



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0175

NÚMERO DE CERTIFICADO

1104642838

CÉDULA

BRICENO ALVAREZ PABLO ANTONIO

LOJA
PROVINCIA
GONZANAMA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GONZANAMA

PARROQUIA

3
0
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA





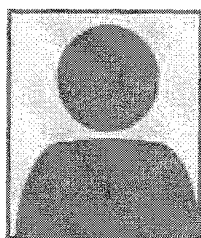
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1104642838

Nombres del ciudadano: BRICEÑO ALVAREZ PABLO ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LUIS EMILIO BRICEÑO HERRERA

Nombres de la madre: MANUELA DE JESUS ALVAREZ

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2005

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

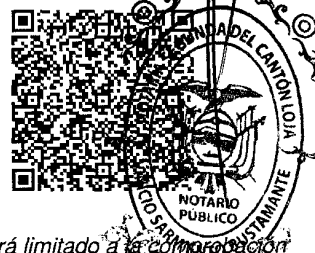
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.05 14:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2713980



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL		Nro. 3036-DP11-2016-SC Fecha 02/sep/2016	
1 ORGANOS AUXILIARES DE LOJA			2 Resolución Nro Fecha 02/sep/2016		
3 PUERTAS MONTEROS Apellidos			PABLO FEDERICO Nombre		4 Rige A Partir De 05/sep/2016 Rige Hasta 07/sep/2016
5 Cédula de Ident. 110186737-0		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación	
8 Tipo Acción de Personal Designación					
9 Explicación Por haberse concedido vacación al Dr. Vinicio Leonardo Sarmiento Bustamante, Notario Segundo del cantón Loja, cumpliendo con lo determinado en el Art. 7 del "Reglamento para la Designación y Ejercicio de Funciones de la Notarias y Notarios Suplentes" expedida mediante Resolución 260-2014 de fecha 14 de octubre de 2014. La Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura en Loja, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley; y, considerando el listado de la Resolución N° 122-2016 de fecha 26 de julio de 2016, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura resuelve DESIGNAR como Notario Suplente de la Notaría Segunda del cantón Loja, al Dr. Pablo Federico Puertas Monteros, desde el 05 hasta el 07 de septiembre de 2016.					
10 Situación Actual Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE LOJA Departamento NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA Puesto NOTARIO PUBLICO (SUPLENTE) Remuneración Unif. Lugar de Trabajo LOJA Partida			11 Situación Propuesta Dependencia Departamento Puesto Remuneración Unif. Lugar de Trabajo Partida		
12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha			Dr. Vinicio Leonardo Sarmiento Bustamante Causal Vacación		
13 Registro Nro Fecha			3036 02/sep/2016		
			COPIA Dra. Sonia Ordóñez Baza COORDINADORA DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO Dr. Leonardo Enrique Bravo González DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LOJA(E) 		



TRÁMITE NÚMERO: 3398

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2490
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	264
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /LOJA /05/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FINCAFINA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO